HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES
MESA DE ENTRADA
04 ABR 2024
Exp. 22246 Letra 1254

Expediente	11.464/23
Ordenanza	3.563
Sesión	3° Ordinaria
Fecha	27/03/2024

ORDENANZA Nro. 3.563 :

VISTO:

El "CONVENIO ESPECIFICO", firmado en fecha 14 de noviembre de 2023, entre la Municipalidad de Arrecifes, representada por su Intendente Municipal, Sr. Javier Ignacio OLAETA y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Leonardo Javier NARDINI, D.N.I. N° 28.108.022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, otorgará a la Municipalidad de Arrecifes, hasta la suma de Pesos Cien millones ($: 100.000.000,00), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública "Mejoramiento Urbano – calle Ricardo Gutiérrez", el que se encuentra vinculado al EX-2023-37867571 – GDEBA-DGALMIYSPGP.

Que, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente a los fines de su convalidación.

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1°: Convalidase el "CONVENIO ESPECIFICO", firmado en fecha 14 de noviembre de 2023, entre la Municipalidad de Arrecifes, representada por su Intendente Municipal, Sr. Javier Ignacio OLAETA y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Leonardo Javier NARDINI, D.N.I. N° 28.108.022, por medio del cual el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, otorgará a la Municipalidad de Arrecifes, hasta la suma de Pesos Cien millones ($:100.000.000,00), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública "Mejoramiento Urbano – calle Ricardo Gutiérrez", el que se encuentra vinculado al EX-2023-37867571 – GDEBA-DGALMIYSPGP, el cual como **ANEXO** se adjunta formando parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 3° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**

Arrecifes, 3 de Abril de 2024.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO ★ ARRECIFES ★ DELIBERANTE

MARÍA CAYETANA PICOY ALCOBE
Vicepresidenta 1°
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**

(Expediente Nro. 11.464/23 – Ordenanza Nro. 3.563/23:

ANEXO I:

FOLIO 3

CONVENIO ESPECÍFICO

En la Ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de NOVIEMBRE 2023, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro **NARDINI, Leonardo Javier**, con DNI N°28.108.022 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificación-municipal@minfra.gba.gob.ar, por una parte, y la Municipalidad de Arrecifes, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente **OLAETA, Javier Ignacio**, con DNI N°20.329.861, y domicilio en calle Ricardo Gutiérrez 730 de la ciudad de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en j.olaeta@arrecifes.gob.ar, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto instrumentar las transferencias del Programa Provincial Municipios a la Obra y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la citada Ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N° 52/17 E, luego por las Leyes Nros. 15.022, 15.165 y 15.310, y finalmente por todo el ejercicio fiscal 2023, por la Ley N° 15.310;

Que la Ley N° 15.394, en sus artículos 49 y ss., establece la creación de un Programa Provincial Municipios a la Obra, destinado a financiar total o parcialmente obras de infraestructura, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES ($45.500.000.000);

Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho

Programa por DECRE-2023-325-GDEBA -GPBA;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el/la Intendente/a, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Fondo;

Que el MINISTERIO ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el artículo 5° de la mentada Resolución;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos cien millones ($100.000.000) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública "Mejoramiento Urbano - Calle Ricardo Gutiérrez", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2023-37867571- -GDEBA-DGALMIYSPGP.

El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el DECRE-2023-325- GDEBA -GPBA y la RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el Convenio Marco, en el presente Convenio, en el DECRE-2023-325-GDEBA -GPBA y la mentada Resolución.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

EL MINISTERIO, a través de la dependencia con competencia, podrá darle

seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia. En caso de que el MINISTERIO avale la modificación de la obra, se resolverá por acto administrativo, el que se le comunicará al MUNICIPIO, no siendo necesaria la suscripción de un nuevo convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Los desembolsos se regirán por lo dispuesto en la RESO-2023- 430-GDEBA-MIYSPGP.

CLÁUSULA SEXTA: Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación de las declaraciones juradas, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo

6

necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley Nº 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, el MINISTERIO podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLAUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: El MUNICIPIO deberá poner en conocimiento del presente convenio al Honorable Concejo Deliberante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. El presente Convenio tendrá plena vigencia desde la notificación del Acto que lo aprueba.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LEONARDO JAVIER NARDINI
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos
de la Provincia de Buenos Aires

Javier Ignacio Olaeta
Intendente
Municipalidad de Arrecifes